GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

30 de julio de 2012

CARTA CIRCULAR NÚM. 2-2012-2013

Secretaria Asociada, Subsecretarios, Secretaria Asociada de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora Interina del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas a cargo de los Distritos Escolares, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores de Zona, Facilitadores Docentes, Directores de Escuela y Maestros Cooperadores de los Centros de Práctica Docente

POLÍTICA PÚBLICA RELACIONADA CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICA DOCENTE

El Programa de Práctica Docente, adscrito al Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro (InDePM) de la Subsecretaría para Asuntos Académicos del Departamento de Educación, es un componente básico relacionado con uno de los principales compromisos del sistema educativo: la formación profesional de futuros maestros.

La base legal que sustenta el Programa son las disposiciones de la Ley Núm. 79 del 23 de agosto de 1989, que autoriza la creación de los Centros de Práctica Docente. De la misma manera, se apoya en la Ley Núm. 149, del 15 de julio de 1999, conocida como Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico. Los requisitos legales se hacen efectivos por medio del Reglamento Núm. 4092, del 19 de enero de 1990, Reglamento para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Práctica Docente y de esta Carta Circular.

La visión del Programa de Práctica Docente es contribuir a la formación de futuros maestros de forma tal que sean capaces de transformar la sociedad en que viven a través de su práctica pedagógica. La misión del Programa consiste en aunar esfuerzos con las universidades públicas y privadas acreditadas para colaborar en el desarrollo personal y profesional de los maestros cooperadores y de los estudiantes-maestros.

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

De igual forma, el Programa se compromete a establecer Centros de Práctica Docente efectivos que permitan a los estudiantes-maestros aplicar los conocimientos adquiridos y modelar estrategias de aprendizaje y de enseñanza que satisfagan las necesidades de las nuevas generaciones.

Todo estudiante universitario interesado en convertirse en maestro debe aprobar experiencias de pre-práctica. Estas propician que el estudiante se inicie en el proceso de diseñar y desarrollar actividades de enseñanza, al mismo tiempo que evalúa su aspiración de convertirse en un profesional de la educación, clarificando a tiempo su vocación. Los directores de escuela colaborarán en este proceso y proveerán experiencias apropiadas a ese propósito durante el período que antecede a la experiencia formal de la práctica docente.

La pre-práctica y la práctica docente son los instrumentos que poseemos para asegurarnos de formar los mejores maestros para Puerto Rico. Aspiramos a tener maestros con dominio de su materia y en continuo aprendizaje sobre ella; maestros que conocen e implantan las innovaciones del proceso educativo, maestros que valoran la diversidad y colaboran juntos como una comunidad de aprendizaje en donde participan los estudiantes, los padres y la comunidad escolar.

La práctica docente es la experiencia de laboratorio culminante, mediante la cual el estudiante-maestro asume la responsabilidad de la enseñanza de una o más asignaturas a grupos de estudiantes del nivel elemental o secundario o de necesidades especiales, o realiza tareas de servicio directo al estudiante que son complementarias a la docencia. Es una de las etapas de aprendizaje más importantes para el estudiante-maestro. En su transcurso, se afianzan los conocimientos, los valores, las actitudes y las proyecciones del futuro maestro. Todos estos aspectos se reflejarán en su labor a lo largo de su vida profesional y personal. Básicamente, en la preparación profesional del estudiante-maestro, la práctica docente es una fase esencial en la que se manifiesta empíricamente, en un escenario real, todo su conocimiento teórico y las destrezas adquiridas a través de los años universitarios.

Las universidades públicas y privadas, en coordinación y colaboración con el Departamento de Educación, asumen la responsabilidad de preparar a los maestros del futuro. Esta relación de mutua dependencia requiere de una mayor formalidad en lo que concierne a las experiencias clínicas que se propician por medio de los periodos de pre-práctica y la práctica formal.

Los representantes de las instituciones universitarias que preparan maestros, en coordinación con el personal del programa de Práctica Docente, establecerán los centros de práctica docente de acuerdo con la política educativa del Departamento de Educación. A estos efectos se han establecido las siguientes normas para la selección, organización e implantación efectiva de la práctica docente:

I. Selección de los Centros de Práctica Docente

Para seleccionar la escuela que servirá como Centro de Práctica Docente, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, **Ley Orgánica para el Departamento de Educación de Puerto Rico.**

B. Evidenciar la implantación de la política pedagógica establecida por el Departamento de Educación.

C. Tener una facultad de reconocida competencia profesional y académica, lo cual debe ser evidenciado por los resultados de las evaluaciones realizadas, las estrategias establecidas para el desarrollo cognoscitivo y afectivo del estudiante, los proyectos realizados y la calidad de las actividades.

D. Integrar los estándares de contenido y las expectativas curriculares de excelencia en la planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje.

E. Desarrollar o participar de proyectos curriculares innovadores.

F. Establecer estrategias para allegar y utilizar los servicios necesarios en el desarrollo integral del estudiante de manera adecuada y efectiva.

G. Contar con un programa de desarrollo profesional disponible para el maestro cooperador y el estudiante-maestro determinado por las necesidades particulares de éstos.

H. Permitir observaciones periódicas de clases y otras experiencias de pre-práctica y práctica docente.

I. Ofrecer asistencia técnica necesaria al personal utilizando los recursos de la escuela, del distrito y de otros niveles del sistema.

J. Mantener disponibles las instalaciones físicas necesarias, de acuerdo con las circunstancias específicas del núcleo escolar.

II. Selección del Maestro Cooperador

En la selección del maestro cooperador, se tomará en consideración que éste:

A. Tenga la preparación y certificación correspondiente en el área y nivel que enseña (maestro altamente calificado).

B. Demuestre dominio de la materia y/o de las asignaturas que enseña. Además, debe demostrar dominio de los estándares de contenido y expectativas del nivel que las guían.

C. Conozca el marco curricular de la materia que enseña y lo implante en la sala de clases.

D. Viabilice la integración y participación de los estudiantes, el personal escolar, los padres y otras personas en el proceso educativo.

E. Tenga un mínimo de tres (3) años de experiencia como maestro de la sala de clases en el nivel y la materia y haya aprobado el curso preparatorio de cuarenta y cinco (45) horas para ejercer como maestro cooperador. El curso tendrá una vigencia de cinco años, luego de los cuales tendrá que tomar un readiestramiento de 15 horas para actualizar los conocimientos en áreas relacionadas con la política pública del DE.

F. Conozca el perfil y los estándares profesionales establecidos para los maestros de Puerto Rico.

G. Propicie el desarrollo de los valores humanos fomentados por nuestro sistema educativo: solidaridad, respeto a la dignidad humana y valoración de la diversidad.

H. Tenga una recomendación escrita del director del Centro de Práctica Docente para ejercer como maestro cooperador y que muestre probada competencia profesional, evidenciada en informes de visitas, resultados de evaluaciones, estrategias y técnicas de enseñanza utilizadas, actividades, proyectos, adiestramientos y otros.

I. Tenga capacidad para comunicarse efectivamente mediante la lengua oral y escrita, en español y/o en inglés.

J. Tenga dominio de las tecnologías de información y comunicación.

K. Muestre entusiasmo por compartir sus conocimientos y continuar aprendiendo.

III. Funciones del Superintendente de Escuelas

A estos funcionarios escolares se les requiere:

A. Mantener un ambiente de colaboración con las universidades con programas de preparación de maestros.

B. Colaborar, en coordinación con el director de la escuela, en actividades y reuniones dirigidas al mejor funcionamiento de los Centros de Práctica Docente.

C. Promover y facilitar el desarrollo profesional de los maestros cooperadores.

IV. Funciones de los Directores de los Centros de Práctica Docente

La función de los directores en relación a sus actividades profesionales consiste en:

A. Facilitar el desarrollo profesional del estudiante-maestro.

B. Participar, con los coordinadores y supervisores de práctica docente de las universidades, en la selección de los maestros cooperadores.

C. Orientar e informar al estudiante-maestro sobre el Centro de Práctica, su composición y el entorno social y físico del mismo.

D. Participar en la planificación, organización y desarrollo de las actividades profesionales diseñadas para el estudiante-maestro del Centro de Práctica Docente.

E. Propiciar la implantación de la política educativa del Departamento de Educación en el funcionamiento del Centro de Práctica Docente y en el proceso de enseñanza.

F. Hacer cumplir las disposiciones del Reglamento, Carta Circular y memorandos relacionados con el funcionamiento del Programa de Práctica Docente.

G. Fomentar la participación de los estudiantes-maestros en las actividades del Centro de Práctica.

H. Participar en la asistencia técnica y la supervisión de la labor que realicen los maestros cooperadores y los estudiantes-maestros.

I. Realizar como mínimo una visita para observar la ejecución del estudiante-maestro.

La función de los directores en relación al aspecto administrativo consiste en:

A. Atender adecuadamente y dar seguimiento al funcionamiento del Programa de Práctica Docente.

B. Autorizar la ubicación de un máximo de dos estudiantes-maestros por maestro cooperador y por institución universitaria por semestre escolar.

C. Mantener un expediente del Programa de Práctica Docente que incluya: copia de la ley, reglamento, carta circular y memorandos,